



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
RETIRO

Secretaría Comunal de Planificación



DECRETO EXENTO N° 1.700
Retiro, 17 MAYO 2023

VISTOS:

- 1) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 31.3.1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2) La Ley N°19.880 del 29.05.2003 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3) La Ley N°19.886 del 01.07.2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 (Ministerio de Hacienda) del año 2004 y modificaciones posteriores.
- 4) Decreto Exento N° 3.283 de fecha 14.12.2022, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2023
- 5) El Oficio Ord. N°17, de fecha 29.03.23 de Alcalde que solicita realizar licitación para la adquisición de focos solares LED
- 6) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes del llamado a Licitación Pública denominado "Adquisición Focos Solares LED con Panel, Comuna de Retiro" ID N°4511-9-LE23
- 7) El Decreto Exento N°1.418 de fecha 21.04.23 que autoriza el llamado a licitación pública, aprueba sus antecedentes e imputa el gasto.
- 8) El Decreto N°1.544 de fecha 05.05.23 que designa comisión de Apertura y Evaluación de Propuestas.
- 9) Las preguntas efectuadas por los proveedores y respuestas respectivas.
- 10) Acta de Apertura Electrónica de fecha 05.05.23

CONSIDERANDO:

1. Que la Municipalidad, mediante Decreto Exento N°1.544 de fecha 21.04.23 aprobó las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para la "Adquisición Focos Solares LED con Panel, Comuna de Retiro" y dispuso el llamado a licitación pública, publicándose el respectivo llamado el día 25 de abril de 2023 en la plataforma de licitaciones Chilecompra www.mercadopublico.cl bajo el número 4511-9-LE23
2. Que, con fecha 05.05.23, de acuerdo al cronograma de etapas y plazos para la licitación ID N°4511-9-LE23 se cerró el plazo de recepción de ofertas, recibiendo 14 en total.
3. Que, a través del estudio de las propuestas recibidas se constató que solo 4 de los 14 proponentes que participaron de la licitación, ofrecieron productos de similares características a lo solicitado en Especificaciones Técnicas.
4. Que, la mayoría de ellos ofreció proyectores led solares y no luminarias led solares.
5. Que, quizás la confusión se generó debido al nombre de la licitación "Adquisición de Focos Solares LED con Panel" y a que la descripción del producto a adquirir no fue lo suficientemente clara.
6. Que, la finalidad de realizar un llamado público es conseguir múltiples ofertas que permitan alcanzar la mejor relación entre calidad y costos de los procesos de compras.
7. Que, este principio orientador de eficiencia se ve mermado por esta confusión.
8. Que el artículo 61 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, contempla la facultad de revocar de oficio los actos administrativos dictados, estipulando que estos podrán ser revocados por el órgano que los hubiese dictado. Por su parte, la Dirección de Compras y Contratación Pública, recogiendo la aplicación práctica de esta facultad legal ha implementado la funcionalidad en el portal de compra Chilecompra, mediante la cual existiendo una licitación ya publicada y en curso, la administración se desiste de su persecución, en base a una decisión debidamente fundada, deteniéndose irrevocablemente el proceso licitatorio, revocación que solo puede efectuarse hasta antes de verificarse la adjudicación, cuestión que no ha acontecido en la especie, siendo procedente la revocación del antes citado proceso licitatorio.
9. Que, es dable advertir que si bien se presentaron ofertas en el proceso licitatorio, no existen derechos adquiridos por parte de los oferentes participantes, pues no se ha adjudicado el proceso y que la revocación y el acto administrativo que le sirve de fundamento no perjudica a los potenciales oferentes. En virtud de ello, y teniendo presente que los actos administrativos son esencialmente revocables, salvo los excepcionalmente consagrados en la Ley de Bases de Procedimientos Administrativos, ninguno de los cuales se configura en la especie, se puede colegir que la institución está facultada para revocar el proceso de licitación antes individualizado.
10. Que, en mérito de las consideraciones anteriores y disposiciones legales pertinentes, dicto lo siguiente:

DECRETO:

1.- **REVÓQUESE**, el proceso de licitación pública "Adquisición Focos Solares LED con Panel, Comuna de Retiro" ID N°4511-9-LE23 publicado en el portal Mercado Público www.mercadopublico.cl con fecha 25.04.23, atendido lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N°19.880, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente decreto.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente decreto en el portal www.mercadopublico.cl, ID N°4511-9-LE23

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el sitio www.mercadopublico.cl,
ARCHÍVESE y CÚMPLASE



JUAN GUERRERO GUTIÉRREZ MÉNDEZ
DIRECTORA DE SECLPLAN



OSCAR LARRAÑAGA GUTIÉRREZ
ALCALDE (S) DE RETIRO



ELISA BARRA FUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

CLG/JGM/EBF/mms

DISTRIBUCIÓN

SEC MUN, ADMUN, DIOECO, SECLPLAN (2), Carpeta de licitación